

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Rea! Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Fbro.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

##### Industria,

##### Comercio y Obras públicas.

#### REAL DECRETO

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Caravaca (Murcia) en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Manuel Allendesalazar.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

#### ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo último, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos, para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1904 á 1905:

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 4.500 pesetas, que percibirán por mensualidades desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años, que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancias solicitándola y una Memoria razonada expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo. También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el mes de Mayo próximo ante un Tribunal formado por siete Jueces. Profesores del claustro de la Normal correspondiente de Madrid, nombrados por el Ministerio, á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero consistirá en la traducción de un trozo de un libro en francés y otro del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios. El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria. Y el tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y sobre las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone, podrán ser publicadas en la «Gaceta» las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor ó Profesora de una Escuela Normal Superior de la misma sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como Profesores numerarios en cada centro docente de enseñanza oficial. Serán gratuitos, pero con dere-

cho: primero, á percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente á las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo centro docente á que pertenezcan, y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo, á concurrir á las oposiciones del turno de Auxiliares de las cátedras numerarios del Profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenezcan.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la Cátedra á que estén afectos, en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos, en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca, una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias

y por edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 54 de 24 Febrero.)

### Quinta sección.

Número 380.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Sección facultativa de Montes.

### Circular.

Según previene el art. 52 de las instrucciones de 19 de Septiembre de 1900 para el régimen de la Sección facultativa de Montes, se advierte á todos los Ayuntamientos y Corporaciones, dueños de montes á cargo del Ministerio de Hacienda, la obligación en que están de formular las peticiones de aprovechamientos, que desean ó necesitan en el próximo año forestal de 1904 á 1905 en los montes de sus respectivas pertenencias.

Dichas peticiones se harán con estricta sujeción al modelo adjunto y si las entidades propietarias creyesen conveniente ó necesario alguna modificación, bien en la forma de adjudicarse los aprovechamientos ó bien en el número de años que los mismos comprenden, se razonará la petición en Memoria aparte, dando toda clase de detalles y explicando con toda claridad los fundamentos de las mismas.

Estas peticiones se dirigirán al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia antes del día 10 del próximo mes de Marzo, pues pasado dicha fecha no podrán ser atendidas.

Murcia 26 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Modelo al cual se han de sujetar los Ayuntamientos, Corporaciones, dueños de montes, para formular las peticiones de los aprovechamientos que deseen disfrutar el año forestal de 1904 á 1905.

Número de montes.	Nombre del monte.	Término municipal.	Maderas. — Núm. de árboles.	Leñas.		Pastos.		Espartos. — Quintales.	Palmitos. — Quintales.	Piedra. — Metros.	C.A.Z.A. — Núm. de escopetas.
				ALTAS	BAJAS	LANAR	CABRIO				
				Núm. de exteños.	Núm. de exteños.	Núm. de cabezas.	Núm. de cabezas.				

Número 1.444.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el núm. 48.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>PALMAR</b>		
10066	Pedro Murcia.	6'68
70	Pedro Puche.	1'92
71	Pedro Martínez.	6'68
76	Pedro López.	2'43
79	Pedro Hernández.	7'38
300	Roque Hernández.	2'91
14	Ventura Mayor.	6'85
16	Viuda de José González.	137'58
17	Viuda de José González.	3'01
<b>JAVALI VIEJO</b>		
12437	Antonio Corbalán.	3'29
38	Antonio Sánchez.	2'58
39	Andrés Peñalver.	2'24
66	Domingo Vázquez.	3'24
79	Francisco Hellin.	5'54
81	Francisco Navarro.	3'25
96	Francisco Ballester.	10'50
502	Gaspar Vázquez.	5'93
4	Ginés Gómez.	3'58
17	José Hernández García.	4'09
27	Juan Hernández.	3'83
50	José Hellin.	2'13
53	José Hellin Hernández.	1'82
59	José García Capel.	2'80
62	José Sánchez.	1'82
64	Juan Ballesta.	5'31
68	José Hellin.	4'05
81	Miguel Navarro.	3'81
82	Mateo Gil Vázquez.	2'24
84	Mánuel Sánchez García (menor)	3'70
93	Pedro Ballesta.	2'13
610	Viuda de Francisco Sánchez.	2'46
13	Viuda de José Hellin.	8'98

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ÑORA</b>		
12934	Antonio Sánchez García.	5'23
36	Antonio Sánchez.	4'88
37	Antonio García Ortiz.	3'01
45	Antonio Ballesta.	6'69
54	Antonio Gil.	1'82
68	Antonio Sánchez.	2'35
76	Catalina Sánchez.	1'91
13009	Ginés Guerrero.	4'27
11	Ginés García Aguilar.	9'80
21	José Rodríguez.	3'12
22	José García Capel.	4'27
26	Juan García.	3'95
45	Juan Sánchez.	4'56
48	José Martínez.	9'27
51	Juan Rosillo.	3'95
56	José Reina Cano.	6'25
64	Juan Gil Sánchez.	2'03
78	José Plaza.	4'44
80	Juan Sánchez García.	1'89
81	Juan Castaño.	3'24
84	José Ballesta.	1'91
100	Matias Diaz.	3'83
3	Mariano Franco.	3'81
5	Mariano Franco Fernández.	6'25
9	Mariano Rodríguez.	4'02
10	Maria Sánchez.	8'16
39	Salvador Zamora.	3'24
45	Santiago Campoy.	3'58

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 354.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondiente al 4.<sup>o</sup> trimestre del ejercicio de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

Visto este expediente de apremio

y resultando que á excepción del contribuyente incluido en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>BARCELONA</b>		
16090	Eduardo Balaciart.	1'60
91	El mismo.	1'60
92	El mismo.	3'64
<b>MADRID</b>		
98	Antonio Blanco Madrid.	1'98
<b>ORIHUELA</b>		
174	Fulgencio Cerezuela Conesa.	1'99
<b>MADRID</b>		
751	Manuel Manrique de Lara.	38'31
62	Alfonso Nieto Sánchez.	42'78
63	El mismo.	19'02
64	El mismo.	10'16
65	El mismo.	5'86
<b>FILIPINAS</b>		
864	Francisco Romero.	5'29
<b>VALENCIA</b>		
913	Saturnina Sánchez.	3'80
87	Antonio Victoria Cegarra.	4'14

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 26 de Enero de 1904.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

**Sexta sección.**

*2.<sup>a</sup> parte.*

Número 368.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1904.

**Sesión inaugural.**

*1.<sup>a</sup> parte.*

Presidencia del Alcalde D. Miguel de la Ossa.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se nombró Comisión para recibir á los nuevos Concejales elegidos el 8 de Noviembre último.

Aseguida cedió la Presidencia al Concejal D. Juan Antonio González Herraiz, que la ocupó, conforme al artículo 53 de la ley, saliendo del local los Concejales que cesan.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en esta forma:

*Concejales elegidos en 1901.*

- D. José de Béjar y Ciller.
- José Navarro de Cuenca.
- José Maria Garcia Pareja.
- Miguel de la Ossa y Valera.
- Juan Antonio Ciller y Palud.
- Gregorio Piñero de Egea.

*Concejales elegidos en 1903.*

- D. Juan Antonio González Herraiz.
- Felipe Valero y Ruiz.
- Francisco Corbalán Matallana.
- Sebastián Ibernón Carrasco.
- Salvador Abril Navarro.
- Cándido Martínez Hernández.
- Santiago González Clemente.
- José Godínez Leante.
- Juan Carrasco Llorente.
- Decoroso González Martínez.
- Martin Garcia Ripoll Garcia.
- Antonio González González.

Se procedió á la elección de Alcalde Presidente resultando agra-

ciado el Sr. González Herraiz, que tomó posesión.

Acto seguido se eligieron los Tenientes de Alcalde, resultando para la 1.<sup>a</sup> tenencia el Concejal Ossa y Valera; para la 2.<sup>a</sup> el Sr. Piñero de Egea; para la 3.<sup>a</sup> el Sr. Herraiz Carrasco, y para la 4.<sup>a</sup> el Sr. Valero y Ruiz.

Se procedió á la elección de Sindico y Suplente, resultando nombrados respectivamente los señores Carrasco Llorente y Garcia Ripoll.

El Sr. Presidente y demás agraciados manifestaron su reconocimiento, reclamando la cooperación de todos sus compañeros, que se ofrecieron cumplidamente.

Sin interrupción se acordó la celebración de sesiones ordinarias todos los Domingos á las once y media de la mañana.

Por último, se formaron las listas de Compromisarios para Senadores como se manda en la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Sesión del día 3.**

Presidencia del Alcalde Sr. González Herraiz.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se procedió á la elección de las siete comisiones permanentes designadas previamente, en cumplimiento de lo que previene el artículo 60 de la ley Municipal.

Aseguida se formaron los distritos para las cuatro tenencias de Alcaldía y se designaron los 14 barrios en que se distribuyó la población, asignando á cada uno su nombre especial y las calles que le pertenecen.

Inmediatamente el Sr. Presidente dió conocimiento á la Corporación de los Alcaldes de barrio y pedáneos que ha nombrado.

También se acordó sacar copias de los distritos para entregarlas á los respectivos Tenientes de Alcalde, para que los conozcan.

Y por último se acordó quedar convocados para reunirse la Corporación el día 6 del actual, con el fin de proceder al alistamiento del reemplazo del Ejército del presente año, con asistencia de los Sres. Cura párroco y Juez municipal.

**Extraordinaria del día 6.**

Presidencia del Sr. González Herraiz.

Se acordó por unanimidad formar el alistamiento de los mozos comprendidos en la edad de 20 años, como previene el art. 88 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

**Ordinaria del día 10.**

Presidencia del Sr. González Herraiz.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó cumplir lo prevenido en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

También se acordó que la Comisión de Beneficencia se ocupe en formar las listas de pobres para la asistencia Médica y medicinas gratis.

Asimismo se acordó impulsar la terminación del padrón vecinal del corriente año.

De igual forma se acordó la confección de ternas y los nombramientos necesarios para la renovación bienal de la Junta pericial de la contribución de inmuebles.

Se presentó y aprobó una cuenta presentada por el maestro albañil D. José López Ibáñez, y se mandó pagar.

Una solicitud de Juan José de Maya Egea, se acordó pasarla á informe de la Comisión de policía, y autorizarla para practicar la diligencia que interesa.

A propuesta de varios Concejales se acordó que la Comisión de Beneficencia, puesta de acuerdo con la Junta local de Sanidad, practique las gestiones procedentes por si conviene socorrer á familias pobres enfermas y atajar las consecuencias de las calenturas tifoideas que se dice existen en el pueblo.

A moción del Concejal Sr. Navarro, se acordó el arreglo del paseo del Llano del Convento.

Recibido el presupuesto ordinario, se confirmó la pensión señalada al oficial 2.<sup>o</sup> D. Alfonso de Gea Clemente; nombrar para su vacante á D. Andrés Ruiz Guirao, y en lugar de éste é interinamente á Don Felipe Valero Fernández.

A petición del Concejal Sr. Garcia Pareja, manifestó el Sr. Presidente, que las Comisiones permanentes tienen facultades para obrar con amplitud en sus respectivos ramos.

Y por último se acordó que la Comisión de Beneficencia redacte las condiciones para cuando se anuncie el concurso de la vacante que existe de Médico titular.

**Ordinaria del día 17.**

Presidencia del Alcalde Sr. González Herraiz.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó cumplir las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se hizo á seguida el nombramiento de la mitad renovable de la Junta pericial de inmuebles.

Se aprobó y mandó remitir al señor Administrador de Hacienda la propuesta en terna para la elección de la mitad de dicha Junta pericial como se previene en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

De conformidad con el art. 64 de la ley Municipal y amonizándolo con el Real decreto de 4 de Enero de 1900 se dividió el pueblo y término en siete secciones para determinar los contribuyentes asociados que han de corresponder á cada zona, para el nombramiento de la Junta municipal del presente ejercicio.

También se acordó felicitar á S. M. el Rey en su onomástico.

Enterada la Corporación del acuerdo tomado por la Junta local de Sanidad, promoviendo la formación de expediente, por la necesidad de construir nuevo Cementerio, se acordó por aclamación nombrar una Comisión especial al objeto, concediéndole facultades amplias para lograr tan útil propósito.

A moción del Concejal Sr. Béjar, se nombró otra Comisión especial, para activar la mejora de las aguas potables que surten al vecindario, como necesidad reclamada por la higiene, el aspecto y la salubridad pública.

Se autorizó al Sr. Presidente para ir á la capital á evacuar asuntos pendientes, acompañado del oficial D. Andrés Ruiz Guirao, y que los gastos que se ocasionen se abonen con cargo al vigente presupuesto.

**Ordinaria del día 24.**

Presidencia del Alcalde Sr. González Herraiz.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en la prensa oficial.

No habiéndose presentado reclamación contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores hasta el día 20 del actual, se declararon definitivas y ullimadas y que se publiquen antes del día ocho de Marzo próximo.

Asimismo se acordó que el día 29 del actual, se verifiquen los sorteos de las siete Secciones formadas para los Vocales asociados de

la Junta municipal, por no haberse representado ninguna reclamación contra las siete publicadas y fijadas. Se presentaron las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Diciembre último, y las de los arbitrios que también se administran, pertenecientes al 4.º trimestre del ejercicio próximo pasado, y se acordó pasarlas á informe de la Comisión de Hacienda.

A moción del Concejal Sr. de la Ossa, se acordó formar listas de pobres de los partidos rurales y unirlos á las de Beneficencia para la asistencia médica y suministro de medicinas gratis.

El Sr. Alcalde dió conocimiento de haber variado por conveniencia algunos Alcaldes de barrio.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. González Herráiz.

Esta se celebró con el solo objeto de practicar los sorteos de las siete Secciones formadas para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal, cuyo acto tuvo efecto con la solemnidades prevenidas en los artículos pertinentes de la ley Municipal, sin que se hiciese la menor observación; por lo que se acordó publicar el resultado por término de ocho días, para oír las excusas ó reclamaciones de los interesados, contra la constitución de la Asamblea.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. González Herráiz.

Esta sesión no tuvo más fin que el de proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año, lo cual tuvo efecto con todos los requisitos y solemnidades de ley, ante numeroso concurso.

Cehegin 22 de Febrero de 1904.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Cehegin 22 de Febrero de 1904.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, González.

Número 367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales devengados en el arreglo del camino que conduce al Cementerio municipal de esta villa, durante la semana del 21 al 27 de Diciembre de 1903.

Pts. Cts.

Juan Martínez Parra, peón.	8 »
José Mulero Pallarés.	6 »
Francisco Simón Pérez.	6 »
Antonio Collado Martínez.	6 »
Fernando Navarro Morales.	6 »
Diego Navarro Reyes.	6 »
Gabriel García Martínez.	6 »
Ginés Alarcón Guevara.	6 »
Fernando Acosta Mendez.	6 »
José López Mendoza.	6 »
Francisco Nicolás García.	6 »
Juan Moreno González.	6 »
Antonio López Valero.	6 »
Pedro Sánchez Navarro.	6 »
Antonio González García.	6 »
Julián Núñez Rosa.	6 »
Blas Serrano Soto.	6 »
Cristóbal Pérez Fernández.	6 »
Manuel García Martínez.	6 »
Blas Portero Rubio.	6 »
Diego Vilar Gómez.	6 »
Ginés García Martínez.	6 »
José Navarro Galian.	6 »

Antonio Escudero Ureña.	6 »
Juan Correas López.	4 »
José Vela Abellán.	3 »
Juan Fuentes Martínez.	3 »
Felipe Aznar López.	3 »
Felipe Utrera Santiago.	3 »
Francisco Paredes Martínez.	3 »
Andrés Navarro Martínez.	40 »
Juan Navarro Martínez.	40 »
<b>TOTAL.</b>	<b>245 «</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuentas de los jornales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

<i>Semana del 4 al 10 de Enero último.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Antonio Pérez Martínez.	10 50
<i>Semana del 11 al 17 de Enero último.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, por siete jornales á 1'75.	12 25
Antonio Pérez Martínez.	12 25
<i>Semana del 18 al 24 de Enero último.</i>	
Pedro Peñalver Gambin, por siete jornales á 1'75 pesetas.	12 25
Antonio Pérez Martínez, por tres y medio días á 1'75.	6 12
<b>TOTAL.</b>	<b>63 87</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la calle de los Carros de esta población, durante la semana del 18 al 24 de Enero último.

Pts. Cts.

Juan Carmona Alarcón, peón, por dos jornales á 3'50 pesetas.	7 »
Juan Tudela Navarro, dos idem á 3.	6 »
José Molina Soler, un id. á 3.	3 »
José Sánchez Abad, por 24 metros lineales de adouquin.	24 »
<b>TOTAL.</b>	<b>40 »</b>

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Andrés Zamora.

Número 365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Juan Rubio Abellán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento

la Junta municipal de esta villa, ha dado el resultado siguiente:

1.ª sección.

D. José Díaz Martínez.  
Juan Manuel Galvez de la Cruz.

2.ª sección.

D. José Valera de la Cruz.  
Antonio Rubio Rivas.

3.ª sección.

D. Alonso Molina Rubio.  
Francisco Ponce Pérez.

4.ª sección.

D. José M.ª Rián Tomás.  
Bibiano Aliaga Noguera.

5.ª sección.

D. Martín García Molina.  
José M.ª Rián Leyra.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 68 de la ley Municipal.

Pliego 6 de Febrero de 1904.—Juan Rubio.

Octava sección.

Número 371.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Maria Heireros Garcia, se instruye sumario por el delito de esta, contra Alfredo Martínez Moreno, hijo de Francisco é Isabel, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cartagena, calle de la Caridad número diez y ocho y viste chaqueta y chaleco obscuro, pantalón claro, sombrero y botas negras; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., J. M.ª Herrero.

Número 343.

JUZGADO MUNICIPAL DE PLIEGO

Don José María Riau Leyva, Juez municipal de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á con-

tar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes presentar las solicitudes.

Pliego diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—José María Riau.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.